



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

RESOLUCIÓN N°027/2020

-Compensaciones Presupuestarias Febrero 2020-

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Resolución N° 031/2020 M.E., y;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 4º, 5º y 7º de la Ordenanza N° 1217/2019HCD, que establece el presupuesto asignado a la Municipalidad de Epuyén, reglamentan sobre la forma, oportunidad e intervención del H.C.D en las modificaciones presupuestarias a realizar en el Año 2020;

Que, en la resolución del visto, constan las modificaciones y compensaciones del mes de febrero 2020, correspondientes a realizar en el mencionado presupuesto;

Que es facultad de este cuerpo legislativo ratificar o rectificar la normativa Vista;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

En Uso de sus facultades constitucionales

RESUELVE

Artículo 1º.- Ratificar en general, la Resolución N°031 SHME/2020, correspondiente al mes de Febrero 2020, según detalle obrante como Anexo de la presente, reservándose el análisis e investigación debida, en particular de la misma. –

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese, y Cumplido, Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, EL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.



González Walter Daniel
Presidente
VOTO: positivo

Silva Honorio
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Millán Valeria
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Nahuel María
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra
Frente de Todos
VOTO: Abstención

Gabriel Alain Garrido
Concejal
Frente de Todos
VOTO: abstención

Rain Humberto
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Abstención



Epuyén Chubut, 29 de Julio de 2020

**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PTE. GONZALEZ WALTER
LOCALIDAD**

REF.: Rendición mes Febrero 2020

Elevo a Usted Ejecución Presupuestaria, correspondiente al mes de Febrero del año 2020, con la siguiente documentación:

a)

1) Mes y Año: **Febrero/2020**

2) Cantidad de fojas: 111

Monto total de Ejecución Mensual Ingresos: **\$ 10.068.147,69.-**

Monto total de Ejecución Mensual Egresos: **\$ 5.404.882,78.-**

I TOTAL DE RECURSOS	\$ 10.068.147,69
1- CORRIENTES	\$ 8.305.196,63
a) De Jurisdicción Municipal	\$ 2.740.445,58
b) De Jurisdicción Provincial	\$ 5.564.751,05
c) De Jurisdicción Nacional	\$ 0,00
2- DE CAPITAL	\$ 1.762.951,06
a) De Jurisdicción Municipal	\$ 54.478,42
c) De Jurisdicción Provincial	\$ 1.708.472,64
A-DE JURISDICCION MUNICIPAL- FINANCIEROS	\$ 0,00
II TOTAL DE EROGACIONES	\$ 5.404.882,78
1) CORRIENTES	\$ 3.199.071,77
2) DE CAPITAL	\$ 2.114.786,96
3) GASTOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ 91.024,05

Se adjunta Movimiento Financiero del mes (fs. 1).-

b)

Se adjuntan Estados Mensuales de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos (fs. 2-5).-

c)

Listado de Cuentas Corrientes Habilitadas
Responsables:

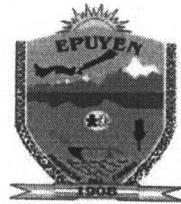
Reato Antonio Florindo-Intendente Municipal- DNI N° 12.795.116.-

Congregado Jorge José-Secretario de Obras Publicas-DNI N° 11.336.411.-

Banco Nación	24602106/98
Banco Nación	24600125/24
Banco Nación	25320065/39
Banco Nación	24600109/18
Banco Chubut	202606/2
Banco Chubut	202606/4
Banco Chubut	202606/5
Banco Chubut	202606/6

Se adjuntan Extracto Bancarios, Libros Bancos y Conciliaciones Bancarias (fs. 6-42).-





d)

Adjunto Planillas de Recaudaciones (fs. 43-48).-.

e)

Se remite Estado de las Partidas del Presupuesto: Relaciones de Parcial desde 1 a 37 (fs. 49-56).-

f)

Se adjuntan:

- Resoluciones Municipales: desde 043 hasta 092 de 2010. (fs. 57-111).-

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.

Nota N°_031__S.H.M.E/2020

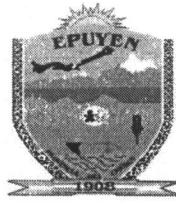
Jorge José Congregado
Secretario de Obras
Públicas y Particulares
Epuyén - Chubut



ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut



Cafúqueo Pedro E.
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



**MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
PROVINCIA DEL CHUBUT**

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales.-
La Obra por obra delegada IPV – 3 Viviendas por obra delegada
El Expte. 249 MDSFMJ – 2020 y Decreto 219/20.-
El superávit registrado en partida de ingresos y gastos del presente ejercicio y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 4º, 5º, 6º y 7º, de la Ordenanza N° 1217/2019, que establece el presupuesto asignado a la Municipalidad de EPUYÉN, reglamentan sobre la forma, oportunidad e intervención del HCD en las Modificaciones Presupuestarias a realizar en el Año 2020.-

Que se han registrado superávit recaudatorio en partida de recursos.-

Que la Obra de construcción por administración IPV – 3 Viviendas por Obra Delegada registra la cual se ajusta por medio Valor UVIS, ha generado superávit recaudatorio de \$ 150.055,70, haciendo preciso realizar su ajuste.-

Que como consecuencia del Expte. 249-MDSFMJ/2020 se ha dictado el Decreto 239, mediante el cual se otorga a la Municipalidad de Epuyen, entre otras la suma de \$ 150.000,00 destinados a solventar gastos de consumo de primera necesidad, desinfección y demás para abordar la situación epidemiológica por COVID 19.-

Que la Municipalidad de Epuyen, en atención a su condición de Agente de Retención del Impuesto de Sellos para la Dirección General de Rentas de la Provincia de Chubut, y con el fin de darle celeridad y practicidad a la gestión del cobro del mismo, siempre en contacto con la Dirección de Recaudación de esta entidad, ha modificado su sistema informático, procediendo a retener el impuesto en el momento del pago del mismo, provocando de esta forma a que “ingresen” Fondos de Terceros a las cuentas municipales, para luego transferirlos de la misma emitiendo una salida bancaria documentada, situación que provoca la necesidad de hacer modificaciones concurrentes al presupuesto.

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE DE EPUYÉN
Don. ANTONIO F. REATO
SANCIÓN CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

Artículo 1º) INCREMENTAR en la suma que para cada caso se indican, las partidas que se detallan a continuación:

- A.03.04. Cobro Acceso Pto Bonito \$ 91.000,00
- A.04.01. Infracciones de Transito \$ 25.000,00
- Total \$ 116.000,00

Compensando el presupuesto de gastos mediante el incremento en los importes que para cada caso se indican las partidas que se detallan a continuación:

- 02.04. Repuestos \$ 30.000,00
- 01.02.01. \$ 86.000,00
- Total \$ 116.000,00

Articulo 2º) CREAR e INCREMENTAR en la suma de \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil) la partida de Recursos B.03.03. Pandemia COVID19, compensando el Presupuesto de Gastos mediante la CREACION E INCREMENTO en identico importe de la partida 06.02.05. Pandemia COVID19.-

Articulo 3º) INCREMENTAR en la suma de \$ 5.385,22 la partida de recursos A.05.02. Fondos de Terceros en custodia, compensando el presupuesto de gastos mediante el incremento en identico importe de la partida 08.02. Retenciones impuesto de Sellos.-

Articulo 4º) INCREMENTAR en la suma de \$ 150.055,70 la partida de Recursos C.01.16. IPV – 3 Viviendas por Obra Delegada, compensando el presupuesto de Gastos mediante el INCREMENTO en identico importe de la partida 11.01.15. IPV – 3 Viviendas por Obra Delegada .-

Articulo 5º) De Forma.-

Resolución Municipal Nro. 111/2020.-
Epuyen, 31/03/2020.-

Jorge José Congregado
Secretario de Obras
Públicas y Particulares
Epuyen - Chubut



ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyen - Chubut



Compensaciones -Marzo 2020

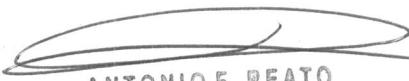
Anexo I

Incrementos

A.03.04-Cobro Acceso Pto. Bonito	\$ 30.000,00	02.04-Repuestos	\$ 30.000,00	\$ -
A.03.04-Cobro Acceso Pto. Bonito	\$ 61.000,00	01.02.01-Personal Operativo Temporario	\$ 86.000,00	\$ -
A.04.01-Infracciones de Tránsito	\$ 25.000,00			
B.03.03-Pandemia COVID 19	\$ 150.000,00	06.02.05-Pandemia COVID 19	\$ 150.000,00	\$ -
A.05.02-Fondos de Tercero en custodia	\$ 5.385,22	08.02-Retención Impuesto de Sellos	\$ 5.385,22	\$ -
C.01.16-IPV 3 Viviendas	\$ 150.055,70	11.01.15-IPV 3 Viviendas	\$ 150.055,70	\$ -


Jorge José Congregado
Secretario de Obras
Públicas y Particulares
Epuyén - Chubut




ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/Fax 02945-499096
Email: conceepuyen@gmail.com

RESOLUCIÓN N°21/2018

- Construcción de tres (3) viviendas de dos (2) dormitorios
de Obra Delegada-

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, resolución N° 279/2018ME, y;

CONSIDERANDO:

Que según cita la resolución del visto, se ha celebrado un convenio, entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado por su presidente, Arq. Carlos Alberto Simionati y la Municipalidad de Epuyen, representada por el Sr. Intendente Don Antonio Reato tendiente a la ejecución de la obra delegada “Construcción de 3 viviendas de dos dormitorios como primera etapa de 5 viviendas, en la localidad de Epuyen”;

Que la Provincia aportara la suma de pesos dos millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y nueve con cuarenta y dos centavos (\$2.943.789,42);

Que por lo expuesto es necesario crear partida y realizar las modificaciones correspondientes en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio vigente;

Que es facultad de este Cuerpo Deliberativo, ratificar o rectificar la normativa Vista;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En Uso de sus facultades constitucionales
RESUELVE

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos, la Resolución N° 279/18M.E., según detalle obrante como Anexo de la presente.

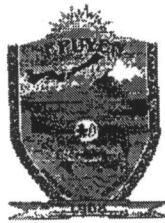
Artículo 2.- Autorizar al Departamento Ejecutivo, a crear partida y realizar las modificaciones correspondientes en el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio 2018.

Artículo 3.- Regístrese, Comuníquese, y cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-

Adriana B. Almendra
Secretaria Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Epuyen

José Luis Millánanco
Vice-Presidente
HCD Municipalidad de Epuyen



**Municipalidad de Epuyen
Provincia del Chubut**

RESOLUCIÓN

VISTO:

La ley XVI Nº 46 de Corporaciones Municipales, y el Convenio celebrado entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado por su Presidente, Arq. Carlos Alberto SIMIONATI en adelante "EL INSTITUTO" y por otra la Municipalidad de Epuyen, representada por el Sr. Intendente de Epuyen Don Antonio Reato, en adelante "EL MUNICIPIO" convienen en celebrar el presente Convenio para la ejecución de una obra delegada con asistencia financiera de EL INSTITUTO a través de la Provincia;

CONSIDERANDO:

Que EL INSTITUTO aportara el monto de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETESIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 42/100 (\$ 2.943.789,42)** conforme los valores vigentes a julio 2018 según Resolución N° 677/18 IPVyDU, importe equivalente a **CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 38/100 Unidades de Vivienda (UVIs 114.812,38)** por su valor al día 31 julio de 2018 (UVI: 25,64) según publicación del Banco Central de la Republica Argentina (BCRA), para la ejecución de la Obra Delegada "Construcción de 3 viviendas de 2 dormitorios como primera etapa de 5 viviendas, en la localidad de Epuyen"

Que EL MUNICIPIO ejecutara la obra por si o por terceros en la localización por el determinada;

Que EL MUNICIPIO asume la exclusiva responsabilidad por la ejecución de los trabajos, como así también de los emergentes por relaciones contractuales con terceros que pudieran surgir;

Que es necesidad del ejecutivo **RATIFICAR** en todos sus términos el Convenio mencionado en el visto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

RESUELVE

Art.1º: RATIFICAR en todos sus términos el Convenio entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado por su Presidente, Arq. Carlos Alberto SIMIONATI y por otra la Municipalidad de Epuyen, representada por el Sr. Intendente de Epuyen Don Antonio Reato, para la ejecución de la Obra Delegada "Construcción de 3 viviendas de 2 dormitorios como primera etapa de 5 viviendas, en la localidad de Epuyen", por la suma de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETESIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 42/100 (\$ 2.943.789,42)** conforme los valores vigentes a julio 2018 según Resolución N° 677/18 IPVyDU;

Art.2º: La creación de la cuenta para el manejo de los fondos de dicha obra, con los montos que surgen del presupuesto aprobado oportunamente;

Art.3º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.-

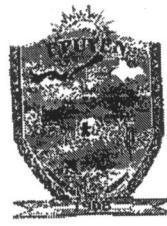
RESOLUCIÓN N° 279 /2018 M.E.-

12/10/2018.-

José Antonio Reato
Intendente de Obras
Particulares
Municipalidad de Epuyen



REATO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
PROVINCIA DEL CHUBUT



Municipalidad de Epuyen
Secretaría de Obras Públicas
Provincia del Chubut

Epuyen, 4 de setiembre de 2018.-

Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano
Rawson – Chubut
Sr. Presidente
S...../.....D

Ref. Construcción de 3 Viviendas de 2 Dormitorios
En la localidad de Epuyen - Por Obra Delegada

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a fin de informar los beneficiarios de estas 3 viviendas:

- GONZALEZ, Justo y VALENZUELA Rebeca – Circ. 1, Sector 2, Manzana 43, Parc. 09.
- CAYULEO, Walter y BARRIA Lorena – Circ. 1, Sector 2, Manzana 24, Parc. 02.
- BAHAMONDE, Liliana – Circ. 1, Sector 2, Manzana 27, Parc. 04.

A tal fin se adjunta documentación solicitada mediante Nota de referencia N° 4419 del 16 de mayo de 2017.

Sin otro particular le saludo muy atentamente.

Nota N° 36/2018



Jorge José Carrasco
Secretario de Obras
Públicas y Particulares
Epuyén - Chubut



Entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado en este acto por su Presidente, Arq. Carlos Alberto Simionati, que obra en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 244/18, por una parte, en adelante "EL INSTITUTO", y por otra parte la Municipalidad de Epuyén, representada por el Intendente de esa localidad, Don Antonio F. Reato, en adelante "EL MUNICIPIO", se celebra el presente Convenio Ejecutivo de Obra Delegada del Convenio Compromiso firmado entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Municipalidad de Epuyén en fecha 01 de septiembre de 2018 y protocolizado en fecha 19 de septiembre de 2018 al Tomo:03, Folio:167 de Escribanía General de Gobierno. El presente Convenio Ejecutivo queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" ejecutará la obra: "Construcción de 3 viviendas de 2 dormitorios como primera etapa de 5 viviendas, en la localidad de Epuyén", estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos contados a partir del acta de inicio de obra.

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" aportará la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.943.789,42), conforme valores vigentes a julio 2018

Arq. Carlos Alberto SIMIONATI
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

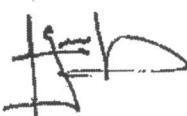
ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut

según Resolución N° 677/18 IPVyDU, importe que resulta equivalente a CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON TREINTA Y OCHO Unidades de Vivienda (UVIs 114.812,38) por su valor al día 31 de julio de 2018 (UVI: 25,64) según publicación del Banco Central de la República Argentina (BCRA).-

TERCERA: "EL MUNICIPIO" deberá presentar, previo a el acta de inicio de obra, el listado de beneficiarios de la obra mencionada en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, los cuales deberán estar debidamente inscriptos en el registro permanente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. En caso que "EL MUNICIPIO" modificara el listado original de beneficiarios, deberá presentar la renuncia por parte de cada uno de los beneficiarios dados de baja, o bien justificar las causas de la modificación, a fin de ser aprobadas por "EL INSTITUTO".

CUARTA: "EL MUNICIPIO" ejecutará la obra por sí o por terceros en la localización por él predeterminada. Asimismo "EL MUNICIPIO" designará un profesional técnico (Ingeniero Civil y/o en Construcciones, Arquitecto o Maestro Mayor de Obras) que será responsable de que la ejecución de los trabajos se efectúen de acuerdo al proyecto aprobado, plan de trabajos y especificaciones técnicas, controlando la calidad de los materiales como así también las demás atribuciones y obligaciones de vigilancia y control que derivan de la figura de un Director de Obra.-

QUINTA: "EL MUNICIPIO" elevará a "EL INSTITUTO" la documentación técnica necesaria para la ejecución de la obra,





suscripta por el Intendente Municipal y el Director de Obra que al efecto designe.-

SEXTA: "EL MUNICIPIO" asume la exclusiva responsabilidad por la ejecución de los trabajos, como así también de los emergentes por relaciones contractuales con terceros que pudieren surgir.-

SÉPTIMA: "EL INSTITUTO" certificará los avances de obra realizados por "EL MUNICIPIO" tomando como referencia el valor de la UVI correspondiente al último día del mes certificado, siempre que el avance de obra acumulado del mes certificado hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado acumulado para el periodo certificado. Caso contrario, el certificado se liquidará tomando en cuenta el valor de cotización de la UVI utilizado para liquidar el certificado anterior. El porcentaje del avance de obra no cumplimentado, y posteriormente ejecutado, se certificará al valor de cotización de la UVI correspondiente a la fecha en que estaba pactada su ejecución.-

OCTAVA: El monto que financiará "EL INSTITUTO", le será girado a "EL MUNICIPIO", una vez aprobada la documentación legal, técnica y se encuentre formalmente confeccionada el acta de inicio de obra por parte de la Dirección General de Construcciones, de la siguiente forma: a) El veinte por ciento (20%) del monto total del crédito expresado en UVIs como anticipo de obra; este anticipo se regirá por lo dispuesto en la Ley I-Nº11, Texto Ordenado por Decreto N° 992/79 y sus modificatorias. El valor de la UVIs para el pago del anticipo financiero será el correspondiente al último día del mes

Arq. Carlos Alberto SIMIONATI
PRESIDENTE
Sistema Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Eduardo Castex - Chubut

anterior a la firma del acta de inicio de obra. Dicho anticipo será descontado en forma proporcional en los sucesivos certificados de obra; en los mismos no se efectuarán retenciones de ningún tipo. b) El saldo restante, mediante certificados de pagos mensuales que expida "EL INSTITUTO" de los trabajos ejecutados en dichos periodos por "EL MUNICIPIO" y conformados mediante fojas de medición, realizadas por el personal de "EL INSTITUTO". El certificado correspondiente será emitido el último día hábil de cada mes, efectuándose su pago a los treinta días de confeccionado el mismo o al primer día hábil subsiguiente.-

NOVENA: El sistema de contratación para la presente obra es de ajuste alzado, no pudiendo en consecuencia "EL MUNICIPIO" aducir ignorancia o desconocimiento alguno, obligándose a absorber toda diferencia que diera lugar a cualquier modificación de costos o de obra entre lo convenido y lo realmente necesario para que las obras queden definitivamente terminadas y en condiciones de perfecto funcionamiento.-

DÉCIMA: "EL INSTITUTO" verificará el avance de la obra, siendo responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la inspección de la misma aún en el caso que ésta ejecute trabajos totales o parciales a través de terceros. Si "EL MUNICIPIO" se apartase de lo descripto en la documentación técnica presentada, siempre que no se altere el monto del crédito otorgado, las modificaciones que introduzca deberán ser previamente notificadas a la Inspección para su consideración y evaluación, adjuntando documentación técnica,

#b



memoria descriptiva, cuadro comparativo y análisis de precios, a fin de ser aprobadas por "EL INSTITUTO". Asimismo, la demora en el plazo de ejecución o el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a "EL INSTITUTO" a rescindir el mismo, sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna.-

DÉCIMA PRIMERA: El plazo de amortización para la cancelación total del préstamo será abonado por "EL MUNICIPIO" en trescientos (300) cuotas mensuales y consecutivas. El importe de cada cuota será el equivalente en pesos de la cantidad expresada en UVIs adeudados al momento de cada vencimiento. Tomando como referencia el valor del UVIs correspondiente al último día del mes anterior al vencimiento de la cuota. El crédito será descontado a "EL MUNICIPIO" de la cuenta de coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras, automáticamente a los treinta (30) días de abonado el último desembolso o de la notificación de finalización, en el caso que haya habido una reducción de obra.-

DÉCIMA SEGUNDA: Como garantía de ejecución y de anticipo de la obra en favor de "EL INSTITUTO", en el caso de incumplimiento, "EL MUNICIPIO" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO", a requerir el débito automático de los montos aportados para la ejecución de la obra, de la cuenta N° 500004/7 del Banco del Chubut S.A., sucursal El Maitén, o la que en el futuro la reemplace, o de la cuenta habilitada para la recepción de los importes que por coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras percibiera mensualmente "EL MUNICIPIO". Dichos montos se depositarán en la cuenta corriente n°

Arq. Carlos Alberto SIMONATI
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda
Desarrollo Urbano


ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut

200-541/2 que posee "EL INSTITUTO" en el Banco del Chubut S.A., en su sede central de la ciudad de Rawson.-

DÉCIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" deberá colocar el cartel de obra previo al pago del primer certificado.-

DÉCIMA CUARTA: "EL MUNICIPIO" remitirá al Concejo Deliberante el presente Convenio para su ratificación. Cumplido lo anterior hará entrega a "EL INSTITUTO" de la Ordenanza de ratificación correspondiente.-

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial, "EL INSTITUTO" en su sede, Don Bosco N° 297 de la ciudad de Rawson y "EL MUNICIPIO" en su sede de la localidad de Epuyén, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Rawson, Provincia del Chubut, a los ... días del mes de Octubre del año 2018.-




RAUL ANTONIO F. REATO
ALOGADO
Director General de Asentamientos
Legales y Técnicos
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut


Arq. Carlos Alberto SIMIONATI
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

ESCRIBANÍA GENERAL
DE GOBIERNO



"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE
LA REFORMA UNIVERSITARIA"

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente CONVENIO se encuentra Registrado al TOMO:3 FOLIO:218 con fecha 08 de Octubre de 2018 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE.- Son tres (3) fojas y la presente que se anexa protocolizadas.-----
ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 08 de Octubre de 2018.-----



MARCELO ALÍS LIZURUME
Escribano Adscripto
Escríbanía General de Gobierno



PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO

RAWSON, 21 MAR 2020

VISTO:

El Expediente N° 249- M.D.S.F.M.J. - 2020 y el Decreto N° 219/20; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto, el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, otorgó subsidios a favor de los Municipios y/o Comunas de la Provincia del Chubut, por los montos que en cada caso se indican, de acuerdo al detalle del Anexo I del Decreto N° 219/20 registrado con fecha 06 de marzo del corriente, destinados a la adquisición de los artículos de librería necesarios para conformar kits escolares para el ciclo lectivo año 2020 que llegaran a hogares de familias de bajos recursos y mayor vulnerabilidad de la Provincia del Chubut, en el marco del Decreto N° 1304/78 y sus modificatorias;

Que ante los acontecimientos mundiales, nacionales y regionales, relacionados con la situación epidemiológica por las infecciones por Coronavirus (COVID – 19), considerado como una PANDEMIA por la Organización Mundial de la Salud;

Que ante este acontecimiento mundial, se han resulto medidas extremas y excepcionales por parte del Ejecutivo Nacional;

Que en ese marco, el Ejecutivo Provincial ha declarado emergencia sanitaria con la sanción del Decreto N° 232/20, entre otras numerosas medidas sanitarias y de seguridad;

Que ante la situaciones excepcionales planteadas y las solicitudes de los Intendentes y Presidentes de Comunas Rurales, resulta necesario y urgente, dentro de las partidas presupuestarias disponibles inmediatamente, asistir a los Municipios y Comunas Rurales de la Provincia del Chubut, autorizando por única vez, a destinar los montos otorgados en carácter de subsidio por medio del Decreto N° 219/20, a la adquisición de bienes de consumo de primera necesidad, de desinfección y todo aquel elemento indispensable e imprescindible para sobrellevar y abordar la situación epidemiológica en el marco de la Pandemia Mundial por el COVID – 19, ante la declaración de emergencia sanitaria a nivel nacional, provincial y regional;

Que será obligatorio para los Municipios y Comunas Rurales, proveer de los elementos mencionados en el Considerando anterior, a las instituciones descentralizadas que atiendan a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, asimismo, a los comedores barriales y escolares y a la comunidad en general;

Que los Municipios y Comunas Rurales deberán destinar el treinta por ciento (30%) del aporte otorgado en cada caso, para adquisición de insumos alimenticios los que serán entregados a las delegaciones administrativas del Ministerio de Educación, para abastecer a comedores escolares de la Provincia del Chubut;

Que las áreas correspondientes del Ministerio de Educación coordinarán con los Municipios y Comunas Rurales los insumos alimenticios a adquirir y su distribución en cada delegación administrativa;

Que en virtud de lo expuesto en los Considerandos que anteceden, procede exceptuar excepcionalmente la aplicación del inciso 8) de artículo 1º del Decreto N° 1304/78, modificado

II...



239

José Luis SARRIES
SECRETARIO LETRADO
DIA GENERAL DE GOBIERNO



JOSÉ LUIS SARRIES
SECRETARIO LETRADO
MA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHUBUT
Poder Ejecutivo

2

por los Decretos N° 1232/00, N° 18/03 y N° 2424/04;

Que obran las autorizaciones de rigor para el presente trámite:

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno:

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1º.- Exceptuar de la aplicación del inciso 8) artículo 1º del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00, N° 18/03 y N° 2424/04, a los subsidios otorgados a favor de los Municipios y/o Comunas de la Provincia del Chubut, por medio del Decreto N° 219/20, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los Considerandos que anteceden.

Artículo 2º.- Autorizar a los Municipios y/o Comunas Rurales a destinar los fondos de los subsidios otorgados por medio del Decreto N°219/20, a la adquisición de bienes de consumo de primera necesidad, de desinfección y todo aquel elemento indispensable e imprescindible para sobrelevar y abordar la situación epidemiológica en el marco de la Pandemia Mundial por el COVID – 19, y ante la declaración de emergencia sanitaria a nivel nacional, provincial y regional, destinados a las instituciones descentralizadas que atiendan a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, a los comedores barriales y escolares y a la comunidad en general.

Artículo 3º.- Los Municipios y/o Comunas Rurales deberán destinar el treinta por ciento (30%) del aporte otorgado en cada caso, para adquisición de insumos alimenticios los que serán entregados a las delegaciones administrativas del Ministerio de Educación, para abastecer a comedores escolares de la Provincia del Chubut.

Artículo 4º - Las áreas correspondientes del Ministerio de Educación, coordinarán con los Municipios y/o Comunas Rurales los insumos alimenticios a adquirir y su distribución en cada delegación administrativa.

Artículo 5º. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, de Economía y Crédito Público, de Educación, de Salud, de Seguridad, y de Gobierno y Justicia.

Artículo 6º. Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Dr. Pabón Alcalde PERATROVICH
MINISTRO DE SALUD

Dr. ANDRÉS MELITÓN WEISSNER
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Dr. Federico MASSONE
Doctor de Bachiller

DECRETON 239

St. José María GRAZZINI AGUERO

ESTACAR ABEL ANTÓN
Ministro de Economía
y Crédito Público
Provincia del Chubut

Ja. Cecilia TORRES OTAHOL.
Ministra de Desarrollo Social.
Familia, Mujer y Juventud.

EX-MARRIAGE ARION

DEPARTAMENTOS	GANDON FABIAN	14.000.194	\$ 00.000,00
ALDEA APELEG	PRUESSING, Marcos David	28.015.858	\$ 20.000,00
ALDEA BELEIRO	SANCHEZ, OSCAR ANSELMO	26.346.810	\$ 50.000,00
ALDEA EPULEF	GONZALEZ ALEJANDRO ELBIO	30.163.696	\$ 20.000,00
BUEN PASTO	JUANA RODRIGUEZ	32.564.558	\$ 20.000,00
CARRENLEUFÚ	NUÑEZ SERGIO ENRIQUE	30.580.112	\$ 50.000,00
CERRO CENTINELA	ROA ROSA BEATRÍZ	14.977.906	\$ 50.000,00
COLAN CONHUE	SANTANDER RAÚL HORACIO	17.724.845	\$ 40.000,00
CUSHAMEN	RICARDO MILLAHUALA	13.533.165	\$ 300.000,00
DIQUE F. AMEGHINO	DE DOMINGO RAÚL	32.489.537	\$ 30.000,00
Dr. ATILIO VIGLIONE	SOLIS MARIA CRISTINA	24.602.955	\$ 30.000,00
FACUNDO	PINILLA VILMA EDITH	18.046.844	\$ 30.000,00
GAN GAN	HUISCA PEDRO SANTIAGO	23.889.703	\$ 100.000,00
GASTRE	PEREZ GENARO	35.034.397	\$ 150.000,00
LAGO BLANCO	BILBAO NADIA MICAELA	36.535.658	\$ 50.000,00
LAGUNITA SALADA	ANCAMIL MIGUEL OMAR	26.758.196	\$ 50.000,00
LAS PLUMAS	TOLOSA NILDA	10.871.267	\$ 80.000,00
LOS ALTARES	SANDOVAL ALEJANDRO ANTONIO	27.986.651	\$ 30.000,00
PASO DEL SAPO	CANDIA VÍCTOR DAVID	25.520.837	\$ 50.000,00
Dr. RICARDO ROJAS	VILLEGRAS NESTOR JORGE	14.898.184	\$ 80.000,00
TELSEN	BOWMAN LEONARDO GILBERTO	23.765.139	\$ 50.000,00
CAMARONES	LOYOLA CLAUDIA ALEJANDRA	28.852.167	\$ 250.000,00
CHOLILA	BOUDARHAM SILVIO UBALDO	22.091.002	\$ 500.000,00
COMODORO RIV.	LUQUE JUAN PABLO	26.366.700	\$ 2.000.000,00
CORCOVADO	MOLINA HÉCTOR ARIEL	20.035.989	\$ 200.000,00
DOLAVON	BOWEN DANTE MARTÍN	23.353.952	\$ 130.000,00
EL HOYO	HUISMAN POL	16.181.145	\$ 250.000,00
EL MAITEN	CURRILEN OSCAR	12.194.137	\$ 200.000,00
ESQUEL	ONGARATO SERGIO	16.872.251	\$ 1.000.000,00
EPUYEN	REATO ANTONIO FLORINDO	12.795.116	\$ 150.000,00
GAIMAN	JAMES DARÍO	21.557.684	\$ 400.000,00
GOBERNADOR COSTA	GÓMEZ MIGUEL ÁNGEL	20.236.496	\$ 100.000,00
GUALJAINA	LIMARIERI MARCELO HORACIO	23.165.116	\$ 300.000,00
JOSÉ DE SAN MARTÍN	CALPANCHAY RUBÉN OSVALDO	20.589.575	\$ 90.000,00
LAGO PUELO	SÁNCHEZ AUGUSTO LUIS	14.386.143	\$ 400.000,00
PASO DE INDIO	PICHIÑAN HORACIO MARIO	23.257.946	\$ 180.000,00
PUERTO MADRYN	SASTRE GUSTAVO	22.207.626	\$ 3.000.000,00
RAWSON	BISS DAMIAN	27.604.787	\$ 1.000.000,00
RIO MAYO	AVENDAÑO ALEJANDRO ANDRES	22.281.736	\$ 190.000,00
RIO PICO	PÉREZ DIEGO santiago	23.298.466	\$ 95.000,00
RIO SENGUER	LÓPEZ GUTIERREZ MIGUEL	28.738.046	\$ 80.000,00
SARMIENTO	BALOCHI SEBASTIÁN ANGEL	26.065.234	\$ 195.000,00
TECKA	SEITUNE JORGE	10.147.500	\$ 38.000,00
TRELEW	MADERNA ADRIÁN	26.459.365	\$ 3.450.000,00
TREVELIN	INGRAM HÉCTOR RICARDO	22.525.081	\$ 600.000,00
TOTAL			\$ 16.238.000,00

Scanned with CamScanner